



Asamblea General

Distr. limitada
9 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 27 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Mongolia: proyecto de resolución

Las cooperativas en el desarrollo social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [47/90](#), de 16 de diciembre de 1992, [49/155](#), de 23 de diciembre de 1994, [51/58](#), de 12 de diciembre de 1996, [54/123](#), de 17 de diciembre de 1999, [56/114](#), de 19 de diciembre de 2001, [58/131](#), de 22 de diciembre de 2003, [60/132](#), de 16 de diciembre de 2005, [62/128](#), de 18 de diciembre de 2007, [64/136](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/184](#), de 21 de diciembre de 2010, y [66/123](#), de 19 de diciembre de 2011, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social, incluidos las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas indígenas, son cada vez más un factor importante del desarrollo económico y social y contribuyen a la erradicación de la pobreza,

Reconociendo también la importante contribución que aportan y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), incluidas sus conferencias de examen quinquenales, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Cumbre Mundial 2005,

Observando con aprecio la función que puede desempeñar el establecimiento de cooperativas en la mejora de las condiciones sociales y económicas de los pueblos indígenas y las comunidades rurales,



1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Observa con aprecio* la celebración del Año Internacional de las Cooperativas en 2012;
3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y a todos los demás interesados pertinentes, a que den continuidad a las actividades que se llevaron a cabo durante el Año Internacional de las Cooperativas;
4. *Adopta* la presente resolución y su anexo, el Plan de Acción sobre las Cooperativas para 2012 y los Años Posteriores, basado en el documento final de la reunión del grupo de expertos celebrada en Ulaanbaatar en 2011, para la promoción de las cooperativas para el desarrollo socioeconómico sostenible a fin de garantizar un seguimiento específico y eficaz de las actividades del Año;
5. *Señala a la atención* de los gobiernos la recomendación que figura en el informe del Secretario General de que centren el apoyo en las cooperativas como empresas comerciales sostenibles y exitosas que contribuyen directamente a la generación de empleo, la reducción de la pobreza y la protección social en diversos sectores económicos en zonas urbanas y rurales, y a que examinen las políticas, leyes y reglamentos actuales que afecten a las cooperativas y determinen estrategias para establecer marcos legislativos que apoyen el crecimiento cooperativo;
6. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones internacionales, en asociación con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, a que fortalezcan y fomenten la capacidad de todas las formas de cooperativas, especialmente las dirigidas por los pobres, los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, a fin de que puedan empoderar a las personas para transformar sus vidas y comunidades de manera positiva y construir sociedades inclusivas;
7. *Alienta* a los gobiernos a que intensifiquen y amplíen la disponibilidad y accesibilidad de trabajos de investigación sobre el funcionamiento y la contribución de las cooperativas, y a que establezcan metodologías para la reunión y divulgación de datos mundiales comparables y buenas prácticas de las empresas cooperativas, con la colaboración de todos los interesados, a fin de aumentar la conciencia pública respecto de la naturaleza de las cooperativas, sus fortalezas, valores y principios y su contribución al desarrollo sostenible;
8. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones de cooperativas de ámbito local, nacional e internacional a que sigan celebrando cada año, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado en su resolución 47/90;
9. *Invita* a los gobiernos, en colaboración con el movimiento cooperativista, a elaborar programas orientados a mejorar la creación de capacidad de las cooperativas mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de las aptitudes organizativas, directivas y financieras de sus miembros, respetando al mismo tiempo los principios de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer, y a introducir programas de apoyo para mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

¹ A/68/168.

10. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y con las organizaciones de cooperativas de ámbito nacional, regional e internacional, siga prestando apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos, ofreciendo asesoramiento técnico y capacitación, y promoviendo un intercambio de experiencias y mejores prácticas por medios como conferencias, cursos prácticos y seminarios a nivel nacional y regional;

11. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya la aplicación del Plan de Acción sobre las Cooperativas para 2012 y los Años Posteriores.

Anexo

Plan de Acción sobre las Cooperativas para 2012 y los Años Posteriores

A. Establecer políticas, leyes y reglamentos eficaces

1. A fin de establecer políticas, leyes y reglamentos que propicien la formación, el crecimiento y la estabilidad de las cooperativas, los gobiernos deberían revisar las políticas, leyes y reglamentos actuales que afecten a las cooperativas y determinar estrategias encaminadas a crear entornos normativos que apoyen a las cooperativas. En este sentido, es importante que todas las partes interesadas colaboren para:

a) Utilizar la investigación para determinar la relación entre la legislación y el funcionamiento y el desarrollo eficaces de las empresas cooperativas;

b) Poner en práctica de forma efectiva las directrices existentes y elaborar directrices vinculantes de ámbito regional y nacional;

c) Asegurar que la legislación y los reglamentos no obstaculicen el acceso de las cooperativas a los recursos financieros.

2. Se alienta a los gobiernos, las instituciones internacionales, las empresas cooperativas y todos los demás interesados pertinentes a que colaboren para establecer marcos normativos, jurídicos y reglamentarios para el funcionamiento, el crecimiento y el desarrollo eficientes de las empresas cooperativas, de la siguiente manera:

a) Se alienta a las empresas cooperativas a colaborar con el gobierno a todos los niveles para promover una comprensión más profunda de las fortalezas y debilidades operacionales de las empresas cooperativas en el contexto de los marcos legislativos, reglamentarios o normativos vigentes y a que faciliten asesoramiento sobre las posibilidades de mejorar el contexto jurídico, reglamentario o normativo;

b) Se alienta a los gobiernos a utilizar estrategias participativas y basadas en datos empíricos para enmendar, modernizar o redactar leyes, políticas y reglamentos que afecten a la clasificación empresarial, el entorno operacional y la composición interna de las cooperativas, con el fin de asegurar que no haya factores jurídicos, reglamentarios o políticos que desincentiven la formación, el funcionamiento y el crecimiento efectivos de las cooperativas, especialmente en lo que respecta al acceso a los recursos financieros, y que reflejen la cultura empresarial y la filosofía propias de las cooperativas;

c) Al redactar o reformular leyes, reglamentos o políticas que afecten a las empresas cooperativas, se invita a los encargados de la adopción de decisiones a utilizar como guía las directrices regionales e internacionales de política establecidas y acordadas, tales como las directrices de las Naciones Unidas encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las — y la recomendación núm. 193 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la promoción de las cooperativas.

^a Véase [A/56/73-E/2001/68](#), anexo.

B. Aumentar la conciencia pública

3. A fin de aumentar la conciencia pública respecto de las cooperativas y sus contribuciones al desarrollo sostenible y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los gobiernos, las instituciones internacionales, las empresas cooperativas y todas las demás partes interesadas pertinentes deben colaborar para:

a) Promover una definición y una caracterización clara y compartida de las cooperativas;

b) Destacar las fortalezas de las empresas cooperativas para la promoción del desarrollo sostenible;

c) Determinar y evaluar los medios y arbitrios para aumentar la sensibilización respecto de las cooperativas.

4. Los gobiernos, las instituciones internacionales y otros agentes económicos y partes interesadas deben reconocer los beneficios mutuos de contar con un sólido movimiento cooperativista como alternativa complementaria a los modelos de empresa pública y privada.

5. Los gobiernos, las instituciones internacionales, las empresas cooperativas y todas las demás partes interesadas deben colaborar para promover las cooperativas en su calidad de asociaciones autónomas y voluntarias de individuos unidos por una serie de necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes en empresas que son propiedad de sus miembros y se gobiernan democráticamente. También se debe reconocer y destacar con más énfasis la particular naturaleza de las empresas cooperativas como entidades inspiradas por valores, fundamentadas en el control por sus miembros y orientadas al empoderamiento, el desarrollo autónomo y la concienciación social.

6. Los gobiernos, las instituciones internacionales, las empresas cooperativas y todas las demás partes interesadas deben colaborar para promover las cooperativas como escuelas de democracia en el plano local. La democracia cooperativa puede contribuir al desarrollo de procesos políticos democráticos de ámbito comunitario y fomentar así la práctica democrática en el plano nacional.

7. Se deben realizar esfuerzos para promover una mayor comprensión y promoción del modelo de empresa cooperativa, para lo cual se deben integrar las experiencias derivadas de los modelos empresariales cooperativos y el desarrollo cooperativista en los planes de estudio oficiales y no oficiales de todos los niveles y, en tal sentido:

a) A fin de ampliar la diversidad de estructuras empresariales, se debería comunicar de forma efectiva el modelo empresarial de las cooperativas a los no iniciados y crear una demanda desde las comunidades de base hasta los niveles ...;

b) Los gobiernos, las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales deberían colaborar en la aplicación activa de programas educativos y de

^b La presente propuesta se limita a la perspectiva de los estudios de gestión y administración de empresas. Se entiende que ello requeriría una labor de coordinación con las medidas de política pública (por ejemplo, la educación y la información sobre las diversas estructuras de economía social y cooperativa alcanzan su máximo grado de utilidad en contextos en los que se han creado esas entidades).

capacitación sobre el modelo cooperativista y su contribución al desarrollo social, así como en la mejora de la disponibilidad de información, especialmente en los países en desarrollo;

c) Las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales deberían ayudar a los gobiernos a localizar fuentes de financiación para reforzar la educación sobre las cooperativas y su integración en la enseñanza.

8. Las cooperativas, los gobiernos y las instituciones internacionales deberían tomar medidas para sensibilizar a los medios de comunicación respecto del carácter distintivo de las empresas cooperativas, así como del modo singular que tienen de contribuir al desarrollo social y económico, a fin de promover una imagen más rigurosa y positiva de las empresas cooperativas.

C. Promover la formación y el crecimiento sostenible de cooperativas eficaces

9. A fin de promover la formación y el crecimiento de cooperativas independientes y sostenibles para el empoderamiento socioeconómico, los gobiernos, las instituciones internacionales, las empresas cooperativas y todas las demás partes interesadas pertinentes deberían colaborar para determinar:

a) Los factores y las prácticas más importantes para el buen funcionamiento de las cooperativas;

b) Las estrategias prioritarias de creación de capacidad para promover y fortalecer las cooperativas.

10. Las empresas cooperativas deben hacer mayor hincapié en el desarrollo de los recursos humanos y otras actividades de fomento de la capacidad a fin de garantizar la eficacia y la sostenibilidad de su estructura operacional. En este sentido, el funcionamiento de las empresas cooperativas debe fundamentarse en los valores y principios del cooperativismo acordados en los foros internacionales, y deben dar muestras de adaptación de los intereses comerciales y sociales. Resulta crucial educar y capacitar a futuros ejecutivos, gerentes, banqueros, contadores, consultores y abogados de cooperativas que tengan tanto los conocimientos técnicos necesarios como unos sólidos fundamentos de la filosofía y los valores cooperativistas, así como una comprensión profunda de los diferentes modelos de empresa, con el fin de implantar institucionalmente las cooperativas como una alternativa más a los problemas sociales y económicos. A tal efecto:

a) Se debería hacer hincapié en la participación y el empoderamiento de los miembros en todos los niveles de la organización;

b) Las cooperativas deben colaborar con las partes interesadas pertinentes para asegurar la eficacia de las estrategias de gestión y el desarrollo de la capacidad de liderazgo. En este sentido, los gobiernos, las instituciones de capacitación y otras partes interesadas pertinentes deben trabajar conjuntamente para elaborar un conjunto de metodologías e instrumentos específicos para fomentar la capacidad de las cooperativas;

c) Los gobiernos y las instituciones internacionales deberían trabajar con las empresas cooperativas y otros interesados pertinentes para elaborar códigos de buena gestión y manuales de liderazgo adaptados específicamente a la estructura institucional general y las necesidades administrativas de las empresas cooperativas.

11. Las cooperativas deberían tener siempre presente la función que desempeñan como agentes revitalizadores e intensificadores del movimiento cooperativista y, en consecuencia, deberían desarrollar una capacidad de liderazgo visionaria, ilustrada y comprometida y adoptar buenas prácticas de gestión empresarial.

12. A fin de que el movimiento cooperativo sostenible sea capaz de contribuir de forma aún más eficiente al alivio de la pobreza, las cooperativas deben responder con flexibilidad e innovación a los cambios del entorno político y económico.

13. Las empresas cooperativas deben trabajar para aumentar la participación de las mujeres y los jóvenes como miembros de las cooperativas, con el fin de mejorar la sostenibilidad de las organizaciones cooperativas.

14. Las empresas cooperativas deberían trabajar con los gobiernos, las instituciones académicas y los expertos sectoriales pertinentes a fin de asegurar que se utilice eficazmente la tecnología para mejorar la relación costo-eficacia, la productividad y la sostenibilidad. En ese sentido, las cooperativas deben tomar medidas para diversificar y expandir su presencia en sectores emergentes y no tradicionales con repercusiones significativas en la igualdad social y económica, tales como la energía, el suministro de alimentos, el transporte y la educación, entre otros.

15. Las Naciones Unidas deberían establecer un foro bienal sobre las cooperativas para impulsar el desarrollo y el éxito de las empresas cooperativas, centrado en las mejores prácticas, la investigación aplicada, la asistencia técnica, las nuevas tecnologías y los premios.

D. Promover la investigación sobre las cooperativas y crear una base de datos de información sobre las cooperativas

16. Las iniciativas encaminadas a aumentar la conciencia pública sobre las cooperativas y a promover la formación y el crecimiento sostenible de cooperativas independientes y eficaces debería respaldarse con estudios de investigación y datos descriptivos y accesibles. Por consiguiente, deberían hacerse esfuerzos para:

- a) Localizar los estudios disponibles y ponerlos a disposición del público;
- b) Abordar las lagunas de conocimientos y de información en materia de cooperativas; y
- c) Crear una base de datos mundial con información comparable y armonizada sobre cooperativas.

17. Resulta esencial divulgar de forma efectiva los estudios de investigación disponibles a fin de determinar la información de que se dispone y las lagunas existentes; en consecuencia, la comunidad internacional debe tomar medidas, por conducto del Comité para la Promoción y el Adelanto de las Cooperativas, para crear una base de datos accesible y con funciones de búsqueda que contenga información sobre los estudios y los investigadores disponibles en el ámbito de las cooperativas y la contribución de las cooperativas al desarrollo social. Se deberían utilizar nuevas tecnologías de la información para sistematizar y simplificar el proceso de recopilación de información.

18. A fin de crear un cuerpo de estudios sobre cooperativas que resulte utilizable a nivel nacional, regional e internacional, se deberían tomar medidas para utilizar una

metodología de investigación que combine la investigación aplicada y la investigación conceptual, con la participación directa de las empresas cooperativas en la conformación y la difusión de los estudios.

19. Se deberían hacer esfuerzos para que los estudios de investigación resulten utilizables y comprensibles para quienes no sean investigadores o académicos, presentándolos en formatos múltiples y en diferentes foros.

20. Se debería alentar a los gobiernos a colaborar con las empresas cooperativas para destinar recursos a las iniciativas de investigación y desarrollo sobre cooperativas y sobre la contribución que hacen al desarrollo social y económico. Las empresas cooperativas deberían contribuir con un porcentaje de sus ingresos a un fondo fiscal o basado en incentivos que se utilizaría para la investigación y el desarrollo sobre las cooperativas y para las cooperativas. La utilización de esos fondos debería someterse a la supervisión de un órgano compuesto por partes interesadas de empresas cooperativas.

21. Se debería hacer hincapié en las investigaciones orientadas a la función de innovación social de las cooperativas, a fin de poner de relieve el modelo empresarial de las cooperativas como agente eficaz y sostenible del desarrollo social y económico.

22. Una investigación efectiva debe ir acompañada necesariamente por datos accesibles, válidos y confiables. En consecuencia, las empresas cooperativas, los gobiernos y las instituciones internacionales deberían trabajar de consuno para elaborar un conjunto convenido de indicadores básicos y sus extensiones pertinentes a fin de facilitar la recopilación de datos comparables a nivel mundial. A tal efecto:

a) A fin de apoyar esta iniciativa, se debería crear un grupo especial de expertos bajo los auspicios de las Naciones Unidas en el que estén representadas todas las partes interesadas pertinentes;

b) Los indicadores elegidos se deberían incluir en el *Anuario Estadístico de las Naciones Unidas*, a fin de alentar la publicación de esas estadísticas entre los gobiernos nacionales;

c) Los Gobiernos deberían colaborar con instituciones internacionales para desarrollar la capacidad de integrar la recopilación de datos sobre cooperativas en los marcos nacionales de datos estadísticos;

d) Las Naciones Unidas, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, deberían utilizar los indicadores elegidos para publicar datos básicos que se utilizarían en la elaboración de un informe periódico sobre el estado de las cooperativas y su contribución al desarrollo.

E. Consideraciones sobre la aplicación

23. Se debería promover la colaboración entre los Estados Miembros, el movimiento cooperativista y todas las partes interesadas en la movilización de recursos y fondos para aplicar el Plan de Acción.

24. Las partes interesadas deberían organizar y llevar a cabo evaluaciones de mitad de período de los progresos realizados en relación con el Plan de Acción. En esas evaluaciones de mitad de período se deberían reflejar las limitaciones de

recursos y las dificultades que afecten negativamente a la ejecución de este Plan de Acción, así como las experiencias adquiridas en el proceso.

25. Se recomienda que, en el décimo aniversario del Año Internacional de las Cooperativas, en 2022, las partes interesadas examinen su contribución a la aplicación del Programa de Acción y evalúen la forma en que sus actividades y programas han apoyado sus objetivos.
